



BIBLIOBANCO OETH

INTRODUCCIÓN

El Bibliobanco escolar es una herramienta que permite el acceso de los estudiantes a diferentes libros en las diferentes áreas, en calidad de préstamo. Cada estudiante tiene la posibilidad de información diversa, primordial e indispensable para el desarrollo de los objetivos académicos trazados. Desde pre-escolar hasta el grado undécimo de media se fomentan los hábitos de estudio de nuestros educandos con libros especializados debidamente registrados en la CÁMARA COLOMBIANA DEL LIBRO y para uso exclusivo de nuestros educandos

Además, todos los estudiantes tienen acceso a una de las Bases de Datos estudiantiles más completas y actualizadas del mundo.

Con 11 páginas web de la OETH con los mejores links que contiene además material interactivo y gráfico, que le ayudará al estudiante a reforzar las bases para una adecuada investigación.

El Bibliobanco y plataforma virtual es un servicio integral propiedad de la EDITORIAL MERCEDES HERRERA MORA, DEBIDAMENTE REGISTRADA EN CAMA DE COMERCIO

- Los diferentes libros entregados de manera virtual en las aulas para consulta y trabajo de los estudiantes.
- Acceso a Plataformas de pruebas digitales, en todas las asignaturas, cuya finalidad es la de medir y fortalecer el conocimiento del estudiante, como el caso de NUESTRA PLATAFORMA MERCEDES HERRERA MORA, sistema de evaluación y aprendizaje, que contribuye a mejorar los conocimientos en todas las áreas del conocimiento.

PLATAFORMA EDUCATIVA DE APRENDIZAJE OETH.

Esta herramienta digital, permitirá a nuestros estudiantes, en primer lugar, a los padres y a nuestros docentes, acceder a numerosos temas, realizar actividades interactivas en aras de promover y fortalecer el conocimiento, guías de estudio, planes de lecciones, trabajos, chat, conferencias en tiempo real, entre otros. Cuenta con Imágenes propias y en las páginas WEB de la OETH encontraran de las mejores colecciones del mundo como Bridgeman Art Gallery, The Matinal Portrait Gallery of London, The National Geographic Society, y otras entidades renombradas en el mundo.

Son de consulta las 24 horas, no solo en el colegio virtual (PAT), sino además desde sus hogares EN HORARIO DIFERENTE AL DE LAS CLASES, en razón a que tienen una

clave de acceso directo y particular, desde donde pueden ingresar a ella. El acceso a ESTA PLATAFORMA EDUCATIVA solo la tienen los nuestros colegios de la OETH.

- **Programa Logros: Contamos con el programa logros que incluye el desarrollo de habilidades, el cual cuenta con una fase de diagnóstico y post diagnóstico, cartillas y acceso a una plataforma enfocada a medir las variables que influyen en el aprendizaje como, por ejemplo, habilidades de tipo cognitivo, lógico matemáticas, procesamiento, habilidades socioemocionales de manera oportuna y plantear oportunidades de mejora en la cual se involucren a los docentes y padres de familia.**
- **Para preescolar contamos con la plataforma digital LUCAMER (TOTALMENTE GRATUITA), la cual contiene literatura infantil en español e inglés, adecuada a la edad del niño, con diferentes actividades lúdicas; los padres pueden acceder desde sus hogares 24 HORAS, con el fin de acompañar a sus hijos en el programa de lectura.**



**EL SUSCRITO PRESIDENTE
DE LA ORGANIZACIÓN EDUCATIVA TENORIO HERRERA
CON NIT 900342637-3**

**"POR MEDIO DE LA CUAL LA ORGANIZACIÓN EDUCATIVA TENORIO HERRERA" SAS.
PROPIETARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS**

**COLEGIO "LOS ÁNGELES SAN FERNANDO"
COLEGIO "MAYOR ALFÉREZ REAL"
COLEGIO "COMERCIAL DE PALMIRA OETH"**

**DETERMINA, LA CREACIÓN, Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO
(COBRO DEL SERVICIO DE BIBLIOBANCO)**

**EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA ORGANIZACIÓN EDUCATIVA TENORIO HERRERA SAS, Dr.
LUIS CARLOS TENORIO HERRERA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA NUMERO 16.821.653
DE JAMUNDÍ (VALLE), SIENDO LOS 20 DÍAS DEL MES JUNIO DE 2020 (ÉPOCA DE
EMERGENCIA SANITARIA EN EL TERRITORIO NACIONAL)**

DETERMINA:

QUE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CALI En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 7 numeral 7.1 de la Ley 715 de 2001 y CONSIDERANDO Que la Resolución 2749 de 2002 del Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio de Santiago de Cali y lo faculta para asumir el servicio del servicio educativa en su jurisdicción;

Que la Ley 715 de 2001, Artículo 5, Numeral 5.12, establece que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en las instituciones educativas;

Que la misma Ley, artículo 7, numeral 7.13, indica que corresponde a los municipios certificados para la administración del servicio educativo vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre estos asuntos en su jurisdicción;

Que el Artículo 171 de la Ley 115 de 1994 instituye que los Gobernadores y los Alcaldes podrán ejercerla inspección y vigilancia a través de las respectivas Secretarías de Educación o de los organismos que hagan sus veces.

Que la Ley 715 de 2001 estableció en su artículo 5 numeral 5.12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicas en las instituciones educativas, y en su artículo 7 numeral 7.13 que

corresponde a los Municipios certificados para la administración del servicio educativo vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre estos asuntos en su jurisdicción.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que el gobierno nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: libertad regulada, libertad vigilada o régimen controlado.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 establece que las tarifas de matrículas, pensiones y otros cobros periódicos deben ser explícitos, simples y con una denominación precisa, y que podrán tener en cuenta principios de solidaridad social o redistribución económica.

Que el Decreto Municipal 0228 del 22 de abril de 2008 "Por medio del cual se adopta el Reglamento Territorial para el ejercicio de las funciones de Inspección y Vigilancia de la Educación del Municipio de Santiago de Cali" establece en su artículo segundo.

ARTÍCULO 2 DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICA EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI.

En el Municipio de Santiago de Cali la inspección y vigilancia, es el conjunto de operaciones que la comprenden: la asesoría, la supervisión, el seguimiento, la evaluación y el control para la prestación del servicio público educativo, es de competencia del Señor Alcalde, quien la delega en el Secretario de Educación Municipal, y éste a su vez la ejerce a través de los Servidores Públicos adscritos a la Secretaría de Educación Municipal, mediante asignación motivada por acto administrativo.

Que la Ley 24 de abril 21 de 1987 establece normas para la adopción de textos escolares; Que el Decreto 1075 de 2011, artículo 2.3.3.1.4.4 establece dentro de los elementos constitutivos del Manual de Convivencia reglas para el uso del bibliobanco y biblioteca escolar.

Que el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.1.6.7, dispone que el sistema de bibliobanco se pondrá en funcionamiento de manera gradual y ajustado al programa que para el efecto debe elaborar el establecimiento educativo y podrá ser cobrado por los establecimientos educativos no estatales que lo adopten.

Que el numeral 4 del artículo 4 del ya mencionado decreto define el concepto de otros cobros periódicos como:

otros Cobros periódicos:

"Son las sumas que pagan por servicios del establecimiento educativo privado, distintos de los anteriores conceptos y fijados de manera expresa en el reglamento o manual de convivencia de conformidad con /o definido en el artículo 2.3.3.1.4.4 del presente decreto siempre y cuando dicho reglamento se haya adoptado debidamente, según lo dispuesto en los artículos 2.3.3.1.4.1 y 2.3.3.1.4.2 del presente decreto y se deriven de manera directa de los servicios educativos ofrecidos."

Que la Corte Constitucional a través de la Sentencia T-1091-07 conceptuó que la decisión de pagar un valor adicional en la matrícula, el cual da derecho al acceso del servicio del BIBLIOBANCO, no puede ser adoptada unilateralmente por la institución educativa, siendo necesario modificar el manual de convivencia siguiendo el mismo procedimiento para la construcción y adopción del proyecto educativo institucional P.E.I;

Que mediante la Resolución Municipal No 4143.Q.21.6416 de 2013 del 13 de septiembre 2013,"por medio de la cual se regula la creación y funcionamiento de Bibliobanco en los establecimientos educativos privados de Santiago de Cali" Establece los siguientes requisitos para la adopción y cobro del bibliobanco:

ARTÍCULO PRIMERO. - Para la creación, puesta en funcionamiento y cobro del servicio de bibliobanco en los establecimientos educativos privados debe modificarse el Proyecto Educativo Institucional, componente Manual de Convivencia, cuyas reglas de implementación. y uso deberán quedar consignadas en él, entre ellas las referidas a procedimientos, financiación y cobro.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Para establecer las reglas de uso del bibliobanco debe adelantarse el procedimiento establecido para la adopción o para la modificación del reglamento o manual de convivencia, así:

Una etapa de agenda del proceso, en la cual el Consejo Directivo al convocar a la comunidad señala las fechas límites para cada evento del proceso, dejando suficiente tiempo para la comunicación, la deliberación y la reflexión;

Etapa de formulación y deliberación, donde participen en forma equitativa miembros de los diversos estamentos de la comunidad educativa (estudiantes, padres madres de familia o acudientes, docentes vinculados, directivos docentes y administrativos y egresados organizados), para que deliberen sobre las iniciativas que sobre la creación y uso del bibliobanco les sean presentadas; (LA OETH- PUBLICO EN SUS PAGINAS WEB OFICIALES LA PRESENTE DETERMINACIÓN PARA QUE FUERA ACEPTADA O NO POR LA COMUNIDAD EDUCATIVA) PUESTO QUE ESTAMOS EN ÉPOCA DE PANDEMIA SANITARIA – DEBIDO A LA COVID 19

Etapa de adopción, en donde la propuesta, una vez revisada y analizada por los diferentes estamentos de la comunidad educativa, es sometida a la consideración del Consejo directivo que en consulta con el Consejo Académico procederá a revisarla y a integrar sus diferentes componentes en un todo coherente; ; (LA OETH- PUBLICO EN SUS PAGINAS WEB OFICIALES LA PRESENTE DETERMINACIÓN PARA QUE FUERA ACEPTADA O NO POR LA COMUNIDAD EDUCATIVA) PUESTO QUE ESTAMOS EN ÉPOCA DE PANDEMIA SANITARIA – DEBIDO A LA COVID 19

Etapa de modificaciones, en donde algunas nuevas revisiones y ajustes a /a propuesta de modificación a/ proyecto educativo institucional, componente manual de convivencia, sobre la creación y uso del bibliobanco, puedan ser solicitadas al rector por cualquiera de los estamentos de la comunidad educativa y en donde éste procederá a someterlas a discusión de los demás estamentos, con el fin de que el Consejo Directivo decida sobre las prepuestas, previa consulta con el Consejo Académico; (LA OETH- PUBLICO EN SUS PAGINAS WEB OFICIALES LA PRESENTE DETERMINACIÓN PARA QUE FUERA ACEPTADA O NO POR LA COMUNIDAD EDUCATIVA) PUESTO QUE ESTAMOS EN ÉPOCA DE PANDEMIA SANITARIA – DEBIDO A LA COVID 19

Etapa de plan operativo, en la cual el rector de la institución académica presentará al Consejo Directivo, dentro de los tres meses siguientes a la adopción de la modificación del proyecto educativo institucional, componente manual de convivencia, el plan operativo correspondiente que contenga entre otros: las metas, estrategias, recursos y cronograma de

las actividades necesarias para alcanzar los objetivos del proyecto de creación y uso del bibliobanco. (LA OETH- PUBLICO EN SUS PAGINAS WEB OFICIALES LA PRESENTE DETERMINACIÓN PARA QUE FUERA ACEPTADA O NO POR LA COMUNIDAD EDUCATIVA) PUESTO QUE ESTAMOS EN ÉPOCA DE PANDEMIA SANITARIA – DEBIDO A LA COVID 19

Asimismo, periódicamente y por lo menos cada año, el plan operativo debe ser revisado y constituirá un punto de referencia para la evaluación institucional. Deberá incluir, igualmente, los mecanismos necesarios para realizar ajustes al plan de estudios, de tal manera que pueda establecerse si es necesaria la renovación del bibliobanco o simplemente una actualización del mismo.

ARTICULO TERCERO. - La iniciativa sobre creación y uso de bibliobanco para deliberación de la comunidad educativa deberá incluir entre otros aspectos los siguientes: grado o grados escolares en los que se implementará, pertinencia de los libros, tipos de libros, área o áreas obligatorias y fundamentales que serán desarrolladas con los libros del bibliobanco, el costo y la periodicidad del cobro.

PARÁGRAFO. Conforme lo establece la Ley 24 de 9987, artículo 3°, las páginas de los textos de estudio no deben ser usadas por los estudiantes para la resolución de talleres o tareas, salvo los textos correspondientes al nivel de preescolar y a los grados primero (1 °), segundo (2°) y tercero (3°) de educación básica primaria que, por razones pedagógicas, así lo requieran.

ARTÍCULO CUARTO. - Cuando el uso del bibliobanco vaya asociado al empleo de plataformas tecnológicas, éstas deberán ser diseñadas, dotadas e implementadas con cargo a los recursos propios del establecimiento educativo. (LA OETH ENTRO CON LA METODOLOGIA PRESENCIAL CON AYUDAS TECNOLÓGICAS)

ARTÍCULO QUINTO. - La creación y uso de bibliobanco en ningún caso sustituye la obligación del establecimiento educativo de disponer de una biblioteca general con libros de Consulta PAT para uso de los estudiantes, garantizando todos los libros para cada uno. (ESTAMOS EN ÉPOCA DE EMERGENCIA SANITARIA – COVID 19)

ARTÍCULO SEXTO. - Los establecimientos educativos privados que implementen el uso de bibliobanco, previo el procedimiento indicado en el artículo 2° de la presente resolución, anualmente deberá informarlo a esta secretaría en su autoevaluación para la clasificación en un régimen de tarifas, anexando los soportes del debido proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - El procedimiento de modificación del proyecto educativo institucional, componente manual de convivencia, para la creación y uso de bibliobanco, deberá hacerse en el calendario escolar 2020- 2021 y el cobro del servicio solamente será aplicado en el calendario 2020 - 2021, previa autorización de la secretaría de educación en la resolución anual de tarifa. (LA PRESENTE DETERMINACIÓN SE DIO DESPUÉS DE QUE SE PRESENTARAN LOS DOCUMENTOS PARA TARIFA EDUCATIVA DEL AÑO LECTIVO 2020 – 2021- SE COLGARA EN LAS PAGINAS OFICIALES DE LA INSTITUCIONES DE LA OETH) – RECORDANDO QUE ESTAMOS EN ÉPOCA DE PANDEMIA (EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL)

ARTÍCULO OCTAVO. - El cobro del uso de bibliobanco en los establecimientos educativos privados contratados para la prestación del servicio educativo que hayan adoptado ese sistema, solamente aplicará a los estudiantes de matrícula privada, pues de conformidad con

lo instituido en el parágrafo 2 del artículo 2° del Decreto 4807 de 2011, los beneficiarios del programa ampliación de cobertura educativa contratada no serán objeto de cobro por ningún concepto.

ARTÍCULO NOVENO. - La presente resolución rige a partir del MES DE SEPTIEMBRE DE 2020 HASTA JUNIO DE 2021 (se cuelga en todas las páginas web oficiales de la OETH – SAS el día de hoy, 20 de junio de 2020)

Que, atendiendo la petición elevada por LA ORGANIZACIÓN EDUCATIVA TENORIO HERRERA, presenta el procedimiento respectivo:

- **Iniciativa.** La iniciativa debe es realizada por el Señor Presidente de la ORGANIZACIÓN EDUCATIVA TENORIO HERRERA SAS y será puesta en conocimiento de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, así mismo debe contener información relevante para su adopción y puesta en funcionamiento.
- El artículo de la Resolución No 4143.0.21.64 del 13 de septiembre de 2013, establece el contenido que deberá incluirse en la iniciativa, los cuales son; los grados escolares en los que se implementara, pertinencia de los libros grado a grado (la pertinencia debe ser detallada libro a libro y justificada de acuerdo a los estándares de calidad establecidos por el Ministerio de Educación, así en cada grado), tipos de libro (se debe de tallar libro a libro, y así en cada grado), área o áreas obligatorias y fundamentales que serán desarrolladas con el bibliobanco.
- Una vez presentada esta información y cotejada con la propuesta de bibliobanco presentada por LA ORGANIZACIÓN EDUCATIVA TENORIO HERRERA SAS, a la comunidad educativa; se presenta de manera VIRTUAL POR ESTAR EN ÉPOCA DE EMERGENCIA SANITARIA EN EL PAÍS; el señor presidente de la OETH – SAS propone:
 1. Que la OETH - SAS propone un bibliobanco mixto, es decir, físico y virtual.
 2. Los grados en los que propone la implementación es de jardín a grado once.
 3. Se implementará en los áreas obligatorias y fundamentales de la siguiente manera:

Los Estudiantes podrán acceder a la plataforma educativa en casa para tareas y compromisos académicos, servicio que está incluido en el Bibliobanco

GRADO ÁREA TIPO DE BIBLIOBANCO

JARDÍN BIBLIOBANCO VIRTUAL EN TODAS LAS ASIGNATURAS – INGLES - FÍSICO - VIRTUAL

TRANSICIÓN BIBLIOBANCO VIRTUAL EN TODAS LAS ASIGNATURAS – INGLES - FÍSICO - VIRTUAL

PRIMERO INGLES BIBLIOBANCO VIRTUAL EN TODAS LAS ASIGNATURAS – INGLES - FÍSICO - VIRTUAL

SEGUNDO BIBLIOBANCO VIRTUAL EN TODAS LAS ASIGNATURAS – INGLES - FÍSICO - VIRTUAL

TERCERO BIBLIOBANCO VIRTUAL EN TODAS LAS ASIGNATURAS – INGLES – FÍSICO -VIRTUAL

LOS ESTUDIANTES PODRÁN ACCEDER A LA PLATAFORMA EDUCATIVA EN CASA PARA TAREAS Y COMPROMISOS ACADÉMICOS, SERVICIO QUE ESTÁ INCLUIDO EN EL BIBLIOBANCO.

GRADO ÁREA TIPO DE BIBLIOBANCO

CUARTO BIBLIOBANCO VIRTUAL EN TODAS LAS ASIGNATURAS – INGLES - FÍSICO - VIRTUAL

QUINTO BIBLIOBANCO VIRTUAL EN TODAS LAS ASIGNATURAS – INGLES - FÍSICO - VIRTUAL

SEXTO BIBLIOBANCO VIRTUAL EN TODAS LAS ASIGNATURAS – INGLES - FÍSICO – VIRTUAL

SÉPTIMO BIBLIOBANCO VIRTUAL EN TODAS LAS ASIGNATURAS – INGLES - FÍSICO - VIRTUAL

OCTAVO BIBLIOBANCO VIRTUAL EN TODAS LAS ASIGNATURAS MENOS – INGLES - FÍSICO – VIRTUAL

NOVENO BIBLIOBANCO VIRTUAL EN TODAS LAS ASIGNATURAS MENOS – INGLES - FÍSICO – VIRTUAL

LOS ESTUDIANTES PODRÁN ACCEDER A LA PLATAFORMA EDUCATIVA EN CASA PARA TAREAS Y COMPROMISOS ACADÉMICOS, SERVICIO QUE ESTÁ INCLUIDO EN EL BIBLIOBANCO.

GRADO ÁREA TIPO DE BIBLIOBANCO

DECIMO BIBLIOBANCO VIRTUAL EN TODAS LAS ASIGNATURAS MENOS – INGLES - FÍSICO – VIRTUAL

UNDÉCIMO BIBLIOBANCO VIRTUAL EN TODAS LAS ASIGNATURAS MENOS – INGLES - FÍSICO – VIRTUAL

IMPORTANTE:

Los textos de inglés se trabajan EN LA PLATAFORMA Y COMO BIBLIOBANCO DE MANERA VIRTUAL Y FÍSICA.

Sin embargo, LOS ESTUDIANTES DE LA OETH – SAS interactúan con la plataforma MERCEDES HERRERA MORA Y LA HERRAMIENTA AULA PARA TODOS (LA CUAL NO ESTA COMO BIBLIOBANCO NI TIENE COSTO ALGUNO – PUESTO QUE SON LOS SALONES VIRTUALES DE LA OETH – Y SE APLICA LA METODOLOGÍA PAT) de acuerdo con el plan de aula.

El Señor presidente de la ORGANIZACIÓN EDUCATIVA TENORIO HERRERA SAS por medio de esta DETERMINACIÓN esta estipulando grado a grado, y manifiesta que en todas las áreas académicas y/o pedagógicas que se aplican en nuestras instituciones educativas área por área, se incluirían en el bibliobanco.

El Señor Presidente de la ORGANIZACIÓN EDUCATIVA TENORIO HERRERA SAS manifiesta en esta DETERMINACIÓN Los tipos de textos que conformarán el bibliobanco son textos académicos o de estudio, literatura plan lector y libros de trabajo que serán remplazados anualmente por el establecimiento educativo. El Señor Presidente de la ORGANIZACIÓN EDUCATIVA TENORIO HERRERA SAS detalla la pertinencia de los libros virtuales del BIBLIOBANCO, de acuerdo a los estándares de calidad establecidos por el Ministerio de Educación. (Folio 94-128 y 153 -195).

El Señor Presidente de la ORGANIZACIÓN EDUCATIVA TENORIO HERRERA SAS cuanto al acceso del bibliobanco físico, el establecimiento educativo dispuso de un espacio especial en cada una de sus sedes (PERO POR ESTAR EN EMERGENCIA SANITARIA – COVID 19) esta no se podrá utilizar de manera PRESENCIAL, POR TAL MOTIVO LOS TEXTOS VIRTUALES ESTARÁN EN EL BIBLIOBANCO VIRTUAL DE LA PLATAFORMA MERCEDES HERRERA MORA Y EL LIBRO DE INGLES SERA ENTREGADO DE MANERA FÍSICA PARA QUE EL ALUMNO LO UTILICE DESDE EL HOGAR.

El Señor Presidente de la ORGANIZACIÓN EDUCATIVA TENORIO HERRERA SAS. INFORMA A LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE NUESTRAS INSTITUCIONES A CERCA DEL BIBLIOBANCO VIRTUAL.

De igual manera el señor presidente de la OETH –SAS manifiesta a la comunidad educativa de la OETH, que desde el año 2005 cuenta con la plataforma MERCEDES HERRERA MORA Y LUCAMER ESTA ULTIMA SERA PRESENTADA EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020), dando las especificaciones técnicas y características A CADA MIEMBRO DE LA OETH-SAS en la plataforma, y páginas WEB DE LA OETH – SAS.

Cada estudiante podrá acceder de manera personalizada, es decir con su propio usuario y contraseña y podrán acceder a la información de las asignaturas del grado que estén cursando.

EL COSTO ESTIPULADO PARA EL BIBLIOBANCO ES DE:

GRADOS:	VALOR:
JARDÍN	\$ 250.000
TRANSICIÓN	\$ 250.000
PRIMERO	\$ 250.000
SEGUNDO	\$ 250.000
TERCERO	\$ 250.000
CUARTO	\$ 250.000
QUINTO	\$ 250.000
SEXTO	\$ 250.000
SÉPTIMO	\$ 250.000
OCTAVO	\$ 250.000
NOVENO	\$ 250.000
DÉCIMO	\$ 250.000
UNDÉCIMA	\$ 250.000

El valor descrito anteriormente deberá ser cancelado por los padres de familia y/o acudiente en una única cuota por estudiante al momento de la matrícula. (y en algunos casos la EDITORIAL MERCEDES HERRERA MORA – DARA UN PLAZO PRUDENCIAL PARA EL PAGO DEL BIBLIOBANCO QUE ESTA INMERSO EN LA PLATAFORMA MERCEDES HERRERA MORA).

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA ORGANIZACIÓN EDUCATIVA TENORIO HERRERA SAS, CONSIDERA QUE SE ESTÁ CUMPLIENDO CON LA INICIATIVA Y SE ENCUENTRA CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN 4143.0.21.6416 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013. (y de esta manera se colgara para que la comunidad educativa POR ESTAR EN ÉPOCA DE EMERGENCIA SANITARIA – COVID 19, PUEDA PRESENTAR SUS INQUIETUDES DE ACEPTACIÓN Y / O NO ACEPTACIÓN AL CORREO lcth59@yahoo.com.

La ORGANIZACIÓN EDUCATIVA TENORIO HERRERA SAS, POR SER UNA ÉPOCA DE PANDEMIA – A CAUSA DEL COVID 19, Y ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA, COLGÓ E INFORMO MEDIANTE EL USO DE LAS PAGINAS WEB Y PROCESO DE MATRICULA LO QUE SE REFERÍA A LA MODALIDAD ACADÉMICA DE ESTE AÑO LECTIVO 2020 – 2021 SIENDO CONSCIENTES DE LA EXCELENTE GESTIÓN REALIZAD POR LA OETH SAS.

LA OETH SAS contemplo un periodo del 20 de junio de 2020 a septiembre de 2020, para la comunicación, deliberación y reflexión. Etapa de Formulación y deliberación. TERMINO EN EL MISMO MOMENTO DE LA MATRICULA POR SERVICIOS EDUCATIVOS PRESTADOS POR LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA OETH.

REGLAS PARA EL USO DEL BIBLIOBANCO

De conformidad a lo establecido en el numeral 12 del artículo 17 del Decreto 1860 de 1994 las reglas para el uso del bibliobanco será las siguientes:

- 1. Los estudiantes deberán hacer uso adecuado de los libros. (recordamos que estamos en estos momentos en una EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL COLOMBIA) Y LA OETH ESTA CON MODALIDAD PRESENCIAL CON AYUDAS TECNOLÓGICAS.**
- 2. Mantener en orden las estanterías o lockers donde se encuentran los libros. (recordamos que estamos en estos momentos en una EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL COLOMBIA) Y LA OETH ESTA CON MODALIDAD PRESENCIAL CON AYUDAS TECNOLÓGICAS.**
- 3. Los estudiantes (padres o acudientes) responderán por los daños por mal uso o pérdida que se les ocasione a los textos ubicados en las aulas, reponiendo el texto por uno nuevo, o cancelando al establecimiento educativo el valor del mismo conforme al precio establecido en el mercado. (recordamos que estamos en estos momentos en una EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL COLOMBIA) Y LA OETH ESTA CON MODALIDAD PRESENCIAL CON AYUDAS TECNOLÓGICAS.**
- 4. Los estudiantes y docentes diligenciarán el registro de uso de los textos. (recordamos que estamos en estos momentos en una EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL COLOMBIA). Y LA OETH ESTA CON MODALIDAD PRESENCIAL CON AYUDAS TECNOLÓGICAS.**
- 5. Los estudiantes padres o acudientes responderán por los daños que se ocasionen a los equipos tecnológicos ubicados en las aulas. (recordamos que estamos en estos momentos en una EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL COLOMBIA). Y LA OETH ESTA CON MODALIDAD PRESENCIAL CON AYUDAS TECNOLÓGICAS.**

CASTOS DEL BIBLIOBANCO

EL servicio de BIBLIOBANCO tendrá un valor correspondiente al solicitado y propuesto por la PRESIDENCIA DE LA ORGANIZACIÓN EDUCATIVA TENORIO HERRERA SAS, que se pagará en una cuota única anual por cada estudiante del día de la matrícula o en la fecha que disponga (LA EDITORIAL MERCEDES HERRERA MORA – SEGÚN ACUERDO DE PAGO).

El servicio de Bibliobanco comprende el acceso a los textos escolares tanto físico como virtuales en todos los ESTUDIANTES DE ACUERDO con la autorización de los padres de familia, siendo concededores de esta DETERMINACIÓN y que serán puestos al servicio de los estudiantes por parte de la OETH-SAS.

Como Presidente de la ORGANIZACIÓN EDUCATIVA TENORIO HERRERA SAS, manifiesto bajo la gravedad del juramento que todos los textos escolares y plataformas educativas del Bibliobanco cumplen con todos los estándares de Calidad del Ministerio de Educación Nacional según los planes de estudio de la institución, y que sirven de complemento pedagógico y encausan a nuestros estudiantes en la práctica de la experimentación y de la observación.

Este servicio de Bibliobanco se presentará para las áreas establecidas según la propuesta presentada por el señor Presidente de la OETH-SAS.

El servicio de Bibliobanco pondrá a disposición de todos los estudiantes un número suficiente de textos (virtuales) para cada uno de ellos, de tal manera que se logre el acceso efectivo, ágil y oportuno en el aula de clase. (recordamos que estamos en estos momentos en una EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL COLOMBIA). Y LA OETH ESTA CON MODALIDAD PRESENCIAL CON AYUDAS TECNOLÓGICAS.

PROCEDIMIENTO PARA LA CONSULTA DEL BIBLIOPANCO.

Todos los componentes que hacen parte del bibliobanco están al servicio con disponibilidad permanente principalmente de los estudiantes y docentes. Para hacer uso de los textos virtuales, en cada aula habilitada se contará con los equipos tecnológicos requeridos para que el docente y/o líder y estudiante puedan hacer uso de los textos que se encuentran en las PLATAFORMAS EDUCATIVA MERCEDES HERRERA MORA y LUCAMER.

Así mismo los estudiantes podrán hacer uso de las plataformas tecnológicas desde sus hogares con la cual acceden a la información de cada una de las asignaturas y a los libros virtuales; de acuerdo con las instrucciones dadas por el docente y/o líder.

Los textos físicos (EN NUESTRO CASO EL DE INGLES) estarán en la residencia u hogar a disposición de los estudiantes para su uso

En virtud de lo anterior, el Señor Presidente de la ORGANIZACIÓN EDUCATIVA TENORIO HERRERA SAS, considera que adopta correctamente la propuesta de implementación de bibliobanco, encontrándose conforme a lo estipulado en la resolución 4143.0.21.6416 del 13 de septiembre de 2013.

Etapas de plan operativo. En la propuesta de implementación de bibliobanco, el establecimiento educativo generó un plan operativo, en el cual detalla la meta, estrategias, cronograma del plan operativo, y los recursos cumpliendo con establecido en la resolución 4143.0.21.6416 del 13 de septiembre de 2013. (Folios 130-143). EL CUAL DE IGUAL MANERA SE COLGARÁ EN LA PLATAFORMA Y EN LAS PAGINAS WEB OFICIALES DE LA OETH-SAS.)

En Virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -

Que con base en la Ley 24 de abril 21 de 1987 establece normas para la adopción de textos escolares; Que el Decreto 1075 de 2011, artículo 2.3.3.1.4.4 establece dentro de los elementos constitutivos del Manual de Convivencia reglas para el uso del bibliobanco y biblioteca escolar.

Que el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.1.6.7, dispone que el sistema de bibliobanco se pondrá en funcionamiento de manera gradual y ajustado al programa que para el efecto debe elaborar el establecimiento educativo y podrá ser cobrado por los establecimientos educativos no estatales que lo adopten.

Establecer en las instituciones educativas:

COLEGIO “LOS ÁNGELES SAN FERNANDO”
COLEGIO “MAYOR ALFÉREZ REAL”
COLEGIO “COMERCIAL DE PALMIRA OETH”

El funcionamiento del BIBLIOBANCO – inmerso en la plataforma MERCEDES HERRERA MORA.

ARTÍCULO PRIMERO.

DETERMINA, LA CREACIÓN, Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO del BIBLIOBANCO – inmerso en la plataforma MERCEDES HERRERA MORA. Y EL COBRO POR DICHO SERVICIO (COBRO DEL SERVICIO DE BIBLIOBANCO) SERA:

EL COSTO ESTIPULADO PARA EL BIBLIOBANCO ES DE:

GRADOS:	VALOR:
JARDÍN	\$ 250.000
TRANSICIÓN	\$ 250.000
PRIMERO	\$ 250.000
SEGUNDO	\$ 250.000
TERCERO	\$ 250.000
CUARTO\$	\$ 250.000
QUINTO	\$ 250.000
SEXTO	\$ 250.000
SÉPTIMO	\$ 250.000
OCTAVO	\$ 250.000
NOVENO	\$ 250.000
DÉCIMO	\$ 250.000
UNDÉCIMA	\$ 250.000

El valor descrito anterior mente deberá ser cancelado por los padres de familia y/o acudiente en una única cuota por estudiante al momento de la matrícula. (y en algunos casos la EDITORIAL MERCEDES HERRERA MORA – DARA UN PLAZO PRUDENCIAL PARA EL PAGO

DEL BIBLIOPANCO QUE ESTA INMERSO EN LA PLATAFORMA MERCEDES HERRERA MORA).

PARÁGRAFO.

El señor Presidente de la ORGANIZACIÓN EDUCATIVA TENORIO HERRERA SAS, De conformidad con lo establecido en Resolución 6416 de septiembre 13 de 2013, el costo del empleo y mantenimiento de la plataforma tecnológica, para el uso del bibliopanco virtual, será sufragado con recursos propios de la OETH. SAS, así como el mantenimiento y reposición del texto de inglés (que es físico y virtual)

ARTICULO SEGUNDO

LA ORGANIZACIÓN EDUCATIVA TENORIO HERRERA SAS, EN REPRESENTACIÓN DE SUS INSTITUCIONES EDUCATIVAS,

COLEGIO “LOS ÁNGELES SAN FERNANDO”
COLEGIO “MAYOR ALFÉREZ REAL”
COLEGIO “COMERCIAL DE PALMIRA OETH”

Prestará el servicio de bibliopanco en:

GRADO ÁREA TIPO DE BIBLIOPANCO

JARDÍN BIBLIOPANCO VIRTUAL EN TODAS LAS ASIGNATURAS – INGLES - FÍSICO - VIRTUAL

TRANSICIÓN BIBLIOPANCO VIRTUAL EN TODAS LAS ASIGNATURAS – INGLES - FÍSICO - VIRTUAL

PRIMERO INGLES BIBLIOPANCO VIRTUAL EN TODAS LAS ASIGNATURAS – INGLES - FÍSICO - VIRTUAL

SEGUNDO BIBLIOPANCO VIRTUAL EN TODAS LAS ASIGNATURAS – INGLES - FÍSICO - VIRTUAL

TERCERO BIBLIOPANCO VIRTUAL EN TODAS LAS ASIGNATURAS – INGLES – FÍSICO -VIRTUAL

LOS ESTUDIANTES PODRÁN ACCEDER A LA PLATAFORMA EDUCATIVA EN CASA PARA TAREAS Y COMPROMISOS ACADÉMICOS, SERVICIO QUE ESTÁ INCLUIDO EN EL BIBLIOPANCO.

GRADO ÁREA TIPO DE BIBLIOPANCO

CUARTO BIBLIOPANCO VIRTUAL EN TODAS LAS ASIGNATURAS – INGLES - FÍSICO - VIRTUAL

QUINTO BIBLIOPANCO VIRTUAL EN TODAS LAS ASIGNATURAS – INGLES - FÍSICO - VIRTUAL

SEXTO BIBLIOPANCO VIRTUAL EN TODAS LAS ASIGNATURAS – INGLES - FÍSICO – VIRTUAL

SÉPTIMO BIBLIOPANCO VIRTUAL EN TODAS LAS ASIGNATURAS – INGLES - FÍSICO - VIRTUAL

OCTAVO BIBLIOBANCO VIRTUAL EN TODAS LAS ASIGNATURAS MENOS – INGLÉS - FÍSICO – VIRTUAL

NOVENO BIBLIOBANCO VIRTUAL EN TODAS LAS ASIGNATURAS MENOS – INGLÉS - FÍSICO – VIRTUAL

LOS ESTUDIANTES PODRÁN ACCEDER A LA PLATAFORMA EDUCATIVA EN CASA PARA TAREAS Y COMPROMISOS ACADÉMICOS, SERVICIO QUE ESTÁ INCLUIDO EN EL BIBLIOBANCO.

GRADO ÁREA TIPO DE BIBLIOBANCO

DECIMO BIBLIOBANCO VIRTUAL EN TODAS LAS ASIGNATURAS MENOS – INGLÉS - FÍSICO – VIRTUAL

UNDÉCIMO BIBLIOBANCO VIRTUAL EN TODAS LAS ASIGNATURAS MENOS – INGLÉS - FÍSICO – VIRTUAL

IMPORTANTE:

Los textos de inglés se trabajan EN LA PLATAFORMA Y COMO BIBLIOBANCO DE MANERA VIRTUAL Y FÍSICA

ARTICULO TERCERO

El Señor Presidente de la ORGANIZACIÓN EDUCATIVA TENORIO HERRERA SAS, manifiesta de manera UNÁNIME, que de conformidad con el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 y el 2.3.2.21.4 del Decreto 1075 de 2015, para los años subsiguientes al año 2020 - 2021, el servicio de bibliobanco concebido como cobro periódico, estará sujeto a la autorización que expide esta SEM CALI mediante la resolución de costos y tarifas de cada anualidad.

ARTICULO CUARTO

La subsecuente autorización de este cobro estará sujeta a que LA OETH-SAS esté cumpliendo con la propuesta y plan operativo aceptados por la COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA OETH-SAS y deberá presentar informe de una encuesta de satisfacción por los padres de familia atinente a los aspectos de costo/beneficio y prestación del servicio en un proceso de autoevaluación.

Este informe estará sujeto a verificación, así como las condiciones de cumplimiento de la propuesta y el plan operativo, por parte de la COMUNIDAD EDUCATIVA.

PARÁGRAFO El incremento anual para el cobro del bibliobanco en los años lectivos posteriores al 2020 - 2021, se aplicará de conformidad con el índice de precios al consumidor (IPC) y será autorizado por parte de la Secretaria de Educación respectiva en la resolución anual de tarifas.

ARTICULO QUINTO

La ORGANIZACIÓN EDUCATIVA TENORIO HERRERA SAS, periódicamente y por lo menos una vez cada año, revisará el plan operativo y constituirá un punto de referencia DENTRO DE LA AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL.

PARÁGRAFO

La ORGANIZACIÓN EDUCATIVA TENORIO HERRERA SAS, incluirá igualmente, los mecanismos necesarios para realizar ajustes al plan de estudios, de tal manera que pueda establecerse si es necesaria la renovación del bibliobanco o simplemente en la actualización de los mismos.

ARTÍCULO SEXTO

Notifíquese el contenido de la presente resolución según lo consagrado en los artículos 67, 68, y 69 de la Ley 1437 de 2011. (POR TRATARSE EN ESTOS MOMENTOS DE UNA EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL DEBIDO A LA COVID -19) La notificación se efectúa siendo colgada en las PÁGINAS WEB DE LA ORGANIZACIÓN EDUCATIVA TENORIO HERRERA SAS, y se reciben notificaciones en el correo electrónico. lcth59@yahoo.com, o por la plataforma MERCEDES HERRERA MORA.

Se firma (virtual) y se rubrica con el sello (virtual) de la ORGANIZACIÓN EDUCATIVA TENORIO HERRERA SAS, siendo los 20 días del mes de junio de 2020.



Presidente
ORGANIZACIÓN EDUCATIVA TENORIO HERRERA SAS.

